

Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Zeltia, S.A.



INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE ZELTIA, S.A.

ÍNDICE:

- I. Introducción
- II. Objetivos básicos del régimen y de la política de remuneraciones de los consejeros
- III. Política de remuneraciones y su aplicación para el año en curso 2013
- IV. Política de remuneraciones prevista para años futuros
- V. Resumen global de aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio 2012 y detalle de las retribuciones individuales devengadas por los consejeros

I. INTRODUCCIÓN:

El presente Informe recoge la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de Zeltia, S.A. (en adelante, "Zeltia" o la "Sociedad"), que se elabora con el compromiso de aumentar la transparencia en la información pública de la Sociedad frente a sus accionistas y el mercado en general.

La elaboración del presente Informe se ha inspirado en los principios en materia retributiva contenidos en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, así como las recomendaciones de la Comisión Europea respecto a las remuneraciones de los administradores de las sociedades cotizadas, en particular, la emitida en abril de 2009 (93177/2009/CE) que complementa a las dos anteriores emitidas en febrero de 2004 (913/2004/CE) y febrero de 2005 (162/2005/CE).

El artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, establece que las sociedades cotizadas deben elaborar anualmente un Informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, debiendo determinar la CNMV el contenido y estructura de dicho informe, lo que no se ha producido en el momento de la aprobación del presente Informe.

Se reproduce a continuación el texto del citado artículo, en lo que afecta a las sociedades cotizadas:

Artículo 61 ter. Del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

1. Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

2. El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de

retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

[...]

5. El Ministro de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, determinará el contenido y estructura del informe de remuneraciones que podrá contener información, entre otras cuestiones, sobre: el importe de los componentes fijos, los conceptos retributivos de carácter variable y los criterios de rendimientos elegidos para su diseño, así como el papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones.”

Conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, el presente Informe ha sido aprobado, por unanimidad, por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 15 de abril de 2013.

El Consejo de Administración ha contado con la información y asesoramiento de los servicios internos de la Compañía, y se ha contrastado los datos relevantes de las retribuciones satisfechas en el mercado por compañías comparables, teniendo en cuenta la dimensión, características y actividades de la Sociedad.

El presente Informe sobre remuneraciones de los Consejeros de Zeltia, S.A. se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se someterá a la votación consultiva en la misma, de conformidad con la legislación vigente.

II. Descripción de los objetivos básicos del régimen y de la política de remuneraciones de los consejeros

El régimen y la política de remuneraciones del Consejo de Administración de la Sociedad vienen establecidos en el artículo 38º de los Estatutos Sociales y en el artículo 21º del Reglamento del Consejo de Administración.

Para una más detallada comprensión de la política de remuneraciones de los consejeros, reproducimos a continuación ambos artículos:

Art. 38º. Retribución de los Administradores.

Los administradores serán retribuidos por el desempeño de sus funciones como meros miembros del Consejo de Administración en base a los siguientes conceptos: asignación fija anual y participación en beneficios. La remuneración, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será como mínimo equivalente a la cantidad bruta de sesenta y un mil novecientos sesenta y tres euros y cincuenta y ocho céntimos de euro por cada miembro del Consejo de Administración, por cada cargo de Presidente del Consejo y de sus Comisiones, y

por cada vocal de la Comisión Ejecutiva, actualizable cada año desde 2011 en función del Índice de Precios al Consumo o en otro porcentaje que la Junta General establezca en los ejercicios en que los estime pertinente, o aquella superior que corresponda, equivalente al 10% de los beneficios líquidos de la Sociedad, una vez respetados los límites señalados en el art. 218.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a distribuir entre todos los miembros del Consejo, y siempre que esta última percepción no supere en ningún caso el diez por ciento de los dividendos brutos aprobados por la Sociedad en la Junta General que censure la gestión del ejercicio de cuya retribución se trate. Corresponderá al Consejo de Administración la distribución del importe citado entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente determine, pudiendo el Consejo renunciar en cada ejercicio a la totalidad o parte de dicha cantidad.

La remuneración, global y anual, para cada vocal de las Comisiones del Consejo de Administración distintas de la Comisión Ejecutiva será equivalente a la cantidad bruta de seis mil setecientos cincuenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos de euros actualizable cada año desde 2011 en función del Índice de Precios al Consumo o en otro porcentaje que la Junta General establezca en los ejercicios en que lo estime pertinente, pudiendo cada Comisión renunciar en cada ejercicio a la totalidad o parte de dicha cantidad. Los miembros del Consejo de Administración percibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la Sociedad y sus Comisiones. La cuantía que anualmente percibirá cada Consejero en concepto de dieta será, como máximo, el importe que, de conformidad con el párrafo anterior, se determine como asignación fija anual. El Consejo de Administración podrá, dentro de este límite, establecer la cuantía de la dieta.

Adicionalmente al sistema de retribución previsto en los párrafos anteriores, los administradores podrán ser retribuidos mediante sistemas de remuneración referenciados al valor de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o derechos opción sobre acciones. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración del sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Las retribuciones previstas en los párrafos precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales (como por ejemplo, sueldos, incentivos, bonuses, pensiones, seguros de vida o de jubilación o compensaciones por cese) que correspondan al Consejero por otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñe para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propia de su mera condición de Consejero, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

Artículo 21 del Reglamento del Consejo. Retribución como consejero.

El Consejero tendrá derecho a la retribución que establezca el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

A este respecto, tanto el Consejo como la Comisión referida deberá ponderar los rendimientos de la Sociedad y respecto de cada Consejero, los cargos que desempeñe, su dedicación efectiva, su asistencia a las reuniones de los órganos sociales y el tipo de Consejero de que se trate, procurando que en el caso de los Consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del Consejo, que la retribución incentive su dedicación sin constituir un obstáculo para su independencia, no teniendo este tipo de Consejeros ninguna otra remuneración.

El cargo de Consejero será compatible con cualquier otro cargo o función ejecutiva en la Sociedad de la que derive una retribución distinta de la que perciba en su condición de Consejero, debiendo tener pleno conocimiento de dichas otras funciones y de sus remuneraciones correspondientes la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, garantizándose así el principio de transparencia respecto de la retribución de los Consejeros por todos los conceptos que procedan.

Por otro lado, deben tenerse en cuenta las competencias que, respecto a la fijación de la política de remuneraciones de los consejeros, tiene atribuidas la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y que se describen en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

Se transcriben a continuación las partes relevantes a los efectos indicados del citado artículo 14:

Artículo 14. La Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

[...].

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

[...]

d) proponer al Consejo de Administración el sistema y la política de retribución de los consejeros y del primer ejecutivo de la Sociedad. No obstante lo anterior la Comisión podrá asesorar al primer ejecutivo a petición de éste cuando así lo solicite en el establecimiento de la retribución de los altos directivos de la Sociedad, así como en general de los empleados de la misma;

e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

[...]”

III. Política de remuneraciones de los consejeros y su aplicación para el año en curso 2013

3.1. Finalidad y principios generales

La política de remuneraciones de los Consejeros externos de Zeltia tiene como fin primordial remunerar a los consejeros de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas por cada uno de ellos en el seno del propio Consejo y de sus Comisiones.

Igualmente se procura que los Consejeros externos perciban una retribución de mercado y competitiva, que resulte acorde con la que se satisfaga en el mercado por compañías de similar tamaño y actividad, siendo objeto de revisión periódica por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos con el fin de que ésta pueda proponer al Consejo las modificaciones que se consideren oportunas.

Por lo que respecta a los Consejeros ejecutivos, el criterio fundamental es el de ofrecer a éstos una retribución que permitan atraer, retener y motivar a los profesionales más adecuados con el fin de facilitar que la Sociedad y el Grupo puedan cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco crecientemente competitivo e internacionalizado en que desarrollan sus actividades. En concreto, la política de remuneraciones de los consejeros ejecutivos persigue los siguientes objetivos:

- Asegurar que el paquete retributivo global y la estructura del mismo sea competitivo respecto a compañías comparables a nivel nacional e internacional.
- Incluir un componente variable anual significativo, especialmente en el caso del primer ejecutivo de la Sociedad, aunque evitando un peso excesivo del mismo y estableciendo límites concretos y adecuados, vinculado a la consecución de objetivos cuantificables y alineados con el interés social, contemplados en los planes estratégicos de la Sociedad.

3.2. Retribución de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones

La retribución de los Consejeros por el desempeño de su actividad como tales se compone, dentro del marco legal y estatutario, de los siguientes conceptos retributivos:

a) Cantidad fija:

El Consejero percibirá una cantidad fija anual adecuada a los estándares del mercado.

a.1. Consejo de Administración

Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, la retribución que los Consejeros percibirán por el desempeño de sus funciones como meros miembros del Consejo de Administración se corresponderá con **la mayor de las siguientes cuantías:**

- i) La cantidad fija establecida en el artículo 38° de los Estatutos Sociales (actualizable cada año en función del IPC o en otro porcentaje que la Junta General establezca); o bien,
- ii) Una participación en los beneficios de la Sociedad equivalente al 10% de los beneficios líquidos de la Sociedad, una vez respetados los límites legales, y siempre que no se supere el 10% de los dividendos brutos aprobados por la Sociedad en la Junta General que apruebe la gestión del ejercicio de cuya retribución se trate.

Debe indicarse que esta segunda cantidad, ligada a los beneficios de la Sociedad, no ha venido siendo objeto de aplicación debido a que la Sociedad no ha repartido dividendo en los últimos ejercicios, por lo que la retribución percibida por los Consejeros se ha venido correspondido con la cuantía fija determinada en el artículo 38° de los Estatutos (actualizable cada año en función del IPC o en otro porcentaje que la Junta General establezca).

a.2. Comisiones del Consejo de Administración

Los vocales de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración perciben una retribución fija anual derivada de su pertenencia a dichas Comisiones, retribución que es superior en el caso de los vocales de la Comisión Ejecutiva respecto a la de los vocales de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos (idéntica en este caso).

Por otro lado los cargos de Presidente de las distintas Comisiones están asimismo retribuidos de forma específica, retribución que es superior a la de los correspondientes vocales (salvo en el caso de la Comisión Ejecutiva en que es idéntica).

Debe señalarse que todas las retribuciones a que se hace referencia en este apartado a.2 están fijadas de forma específica en el artículo 38° de los Estatutos Sociales, precepto que asimismo permite su actualización cada año en función del IPC o en otro porcentaje que la Junta General establezca.

b) Dietas:

Los consejeros tendrán derecho a que les sean abonadas determinadas cantidades en concepto de dietas de asistencia por cada una de las reuniones del Consejo de Administración o de las reuniones de las Comisiones a las que pertenezcan y asistan.

El Consejo de Administración determina y actualiza anualmente la cuantía de las dietas a percibir por cada Consejero, las cuales no podrán, en ningún caso, superar las cantidades que cada Consejero recibe como retribución fija conforme a lo establecido en el anterior apartado.

c) Entrega de acciones y opciones sobre acciones

Los Estatutos de la Sociedad prevén que los consejeros puedan ser retribuidos mediante sistemas de remuneración referenciados al valor de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones. Conforme a lo previsto por la normativa vigente, la aplicación de este sistema de retribución deberá ser aprobado previamente por la Junta General de Accionistas que determinará el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración del sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Ha de señalarse que hasta la fecha no se ha retribuido a los consejeros de la Sociedad mediante este sistema de retribución.

3.3. Retribución de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas distintas de las derivadas de su pertenencia al Consejo de Administración

El artículo 38º párrafo 4º de los Estatutos Sociales establece que las retribuciones que perciban los consejeros derivadas de su pertenencia al Consejo de Administración, son compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que reciban por el desempeño de funciones ejecutivas en el seno de la Sociedad, o por cualesquiera otras funciones de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de las de supervisión y decisión colegiada:

“Las retribuciones previstas en los párrafos precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales (como por ejemplo, sueldos, incentivos, bonuses, pensiones, seguros de vida o de jubilación o compensaciones por cese) que correspondan al Consejero por otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñe para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propia de su mera condición de Consejero, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.”

Para la determinación del importe a satisfacer a los consejeros ejecutivos, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos procura, en todo momento, que la retribución de los consejeros ejecutivos sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

El paquete retributivo que perciben los consejeros ejecutivos se compone de los siguientes conceptos:

- Retribución fija anual
- Retribución variable anual
- Seguro de vida y jubilación.

La retribución variable anual se determina finalmente en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados para el referido periodo de doce meses; no obstante lo anterior, en relación con la retribución variable del primer ejecutivo de la Sociedad, el 8 de febrero de 2012 la Comisión de Retribuciones y Nombramientos acordó -habiéndose tomado razón de dicho acuerdo el Consejo de Administración- la fijación de una retribución variable extraordinaria dependiente de la consecución de un objetivo a medio-largo plazo y que por tanto, en su caso, se devengaría en futuros ejercicios¹.

3.4. Aplicación de la política de retribución de los consejeros para el año en curso 2013

Para el ejercicio 2013, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 31 de enero de 2013, decidió, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos:

- Congelar (y por tanto no actualizar, a pesar de permitirlo el artículo 38º de los Estatutos Sociales) (i) la asignación fija anual de los Consejeros (incluido el Presidente) para el ejercicio 2012 (que por tanto no serían objeto de actualización respecto al ejercicio 2011), que sería percibida tras la celebración de la Junta General Ordinaria que censure la gestión del ejercicio 2012, (ii) la retribución de los vocales de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos para 2013, así como (iii) las dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones a celebrar en 2013 (que por tanto no serían objeto de actualización respecto a 2012).

- Reducir en un 15% respecto a las cantidades fijadas para 2012 las retribuciones de los Presidentes de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos para 2013.

- Reducir en un 3% respecto a las cantidades fijadas para 2012 las retribuciones del Presidente y de los vocales de la Comisión Ejecutiva.

En consecuencia, dichas cantidades para 2013 son las siguientes:

a) Presidente de la Comisión de Auditoría: 52.668,87 Euros

b) Presidente de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos: 52.668,87 Euros

c) Presidente y Vocal de la Comisión Ejecutiva: 60.104,48 Euros

¹ La citada retribución variable extraordinaria ascendería a un millón de euros y se devengaría únicamente en el caso y cuando Yondelis fuera aprobado por la FDA.

- d) Vocal de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos: 6.759,66 euros
- e) Vocal de la Comisión de Auditoría: 6.759,66 euros
- f) Dietas por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración: 2.060 Euros
- g) Dietas por asistencia a cada sesión de las Comisiones del Consejo: 1.614,97 Euros

Debe indicarse que de conformidad con lo indicado en el artículo 38º de los Estatutos Sociales, en ningún caso la cuantía total de las dietas de asistencia percibidas por un Consejero por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y sus Comisiones podrá superar el importe de su asignación fija anual.

Finalmente señalar que la retribución de los Consejeros por el desempeño de sus funciones como meros miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013 será fijada por el Consejo de Administración a comienzos del año 2014 dentro de los límites que señala el artículo 38º de los Estatutos Sociales, y será percibida por los Consejeros en 2014 tras la celebración de la Junta General Ordinaria que censure la gestión correspondiente al ejercicio 2013.

IV. Política de remuneraciones de los consejeros prevista para años futuros

Para futuros ejercicios la Comisión de Retribuciones y Nombramientos ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre el mantenimiento de la política de remuneraciones seguida hasta la fecha basada en los principios de moderación, compensación por la dedicación de los consejeros y correspondencia con la evolución de los resultados.

V. Resumen global de aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio 2012 y detalle de las retribuciones individuales devengadas por los consejeros

5.1. Retribución de los consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones

La retribución devengada por los consejeros durante el ejercicio 2012 se corresponde con las cantidades establecidas en el artículo 38º de los Estatutos Sociales. En el caso de la retribución de los Consejeros por el desempeño de sus funciones como meros miembros del Consejo de Administración en 2012, (asignación fija anual), la retribución es idéntica a la devengada en 2011 por el mismo concepto (61.963,58 €), toda vez que el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, decidió congelar dicha retribución y no actualizar la misma conforme al IPC.

Así pues, durante el ejercicio 2012, se han devengado las siguientes retribuciones, de acuerdo con la estructura de retribuciones anteriormente mencionada:

a) Cantidad fija:

La retribución fija devengada por los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones en el ejercicio 2012 ha sido la siguiente, en función del cargo ostentado en cada caso:

	EUROS
Presidente, Vicepresidente y Vocal del Consejo de Administración	61.963,58(1)
Presidente de la Comisión de Auditoría	61.963,58
Presidente de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos:	61.963,58
Presidente y Vocal de la Comisión Ejecutiva	61.963,58
Vocal de la Comisión de Auditoría	6.759,66
Vocal de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos	6.759,66

Notas:

(1) La remuneración correspondiente a los Consejeros por el desempeño en 2012 de sus funciones como meros miembros del Consejo de Administración será percibida en 2013 tras la celebración de la Junta General Ordinaria que censure la gestión del ejercicio 2012.

b) Dietas

Las cuantías de las dietas aplicables el ejercicio 2012 por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones -que se devenga con independencia del cargo que ocupen los Consejeros en cada una de ellas- han sido las siguientes:

	Dietas por reunión (EUROS)
Consejo de Administración	2.060,00
Comisión de Auditoría	1.614,97
Comisión de Retribuciones y Nombramientos	1.614,97
Comisión Ejecutiva	1.614,97

En aplicación de lo anterior, teniendo en cuenta el número de sesiones de los referidos órganos colegiados durante 2012 y el nivel de asistencia a las mismas, los Consejeros de Zeltia recibieron un total de 247.609 Euros en concepto de dietas

por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de Zeltia, S.A. y de sus Comisiones.

Durante el ejercicio 2012, los miembros del Consejo de Administración, por su mera pertenencia al Consejo de Administración y sus Comisiones, no han percibido cantidad alguna en concepto de retribución variable, ni han recibido acciones ni opciones sobre acciones, ni han ejercido opciones ni tienen opciones pendientes de ejercitar. Igualmente, durante el ejercicio 2012, no han percibido de la Sociedad ningún tipo de indemnización.

5.2. Retribución de los Consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas distintas de las derivadas a su pertenencia al Consejo de Administración

La retribución acumulada durante el ejercicio 2012 de los dos Consejeros ejecutivos (Presidente y Vicepresidente de la Compañía) por el desempeño de funciones ejecutivas en la Sociedad distintas de las derivadas de su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones, incluyendo tanto la remuneración fija como la variable, ha sido de 772.570 Euros.

Debe indicarse que la retribución variable del primer ejecutivo de la Sociedad será como máximo del 35% de la retribución fija que perciba cada año, por decisión del Consejo de Administración de la Sociedad de 30 de marzo de 2009. Como excepción a lo anterior, esta limitación no aplicará en el ejercicio en que se alcanzase el objetivo fijado para la retribución variable extraordinaria del primer ejecutivo de la Sociedad a que se hace referencia en el apartado 3.3 del presente Informe.

Por otra parte, durante el ejercicio 2012, la Sociedad pagó 12.000 Euros en concepto de primas de seguros de vida y de ahorro a favor de cada uno de los dos Consejeros ejecutivos, cuyas prestaciones se harán efectivas en caso de fallecimiento o jubilación de los asegurados. El pago de estas primas se viene realizando ininterrumpidamente desde 1997, como así se declara en las Cuentas Anuales de la Sociedad y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

5.3. Detalle de las retribuciones individuales devengadas por los Consejeros de Zeltia, S.A.

Se indica a continuación el detalle del total de las retribuciones individuales devengadas en 2012 (incluyendo salarios, asignaciones estatutarias, dietas de asistencia y primas de seguro de vida y ahorro) por cada uno de los Consejeros de Zeltia, S.A. derivadas de su pertenencia y participación en el Consejo de Administración de Zeltia, S.A. y sus Comisiones y, en su caso, de la realización de funciones ejecutivas distintas de las derivadas a su pertenencia al Consejo de Administración, así como su comparación con el ejercicio 2011:

RETRIBUCIONES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS EN ZELTIA, S.A.

	Sueldos(*)	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Remuneración por pertenencia a Comisiones del Consejo (**)	Primas seguro de vida y jubilación	2012	2011
José M ^º Fernández Sousa-Faro (Consejero Ejecutivo)	445.429	14.420	115.882	61.963,58	12.000	649.695	594.272
Pedro Fernández Puentes (Consejero Ejecutivo)	312.370	14.420	22.816	71.953,18	12.000	433.559	434.395
José Luis Fernández Puentes (Consejero Dominical)	61.963,58	10.300		0,00		72.264	72.264
Santiago Fernández Puentes (Consejero Dominical)	61.963,58	14.420		19.679,42		96.063	91.663
José Antonio Urquizu Iturrarte (Consejero Independiente)	61.963,58	14.420		88.102,88		164.486	163.317
JEFPO, S.L. (Consejero Independiente)	61.963,58	14.420		101.022,64		177.406	173.007
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L. (Consejero Dominical)	61.963,58	8.240		0,00		70.204	76.384
EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S.L. (Consejero Independiente)	61.963,58	14.420		68.423,46		144.807	148.037
Jaime Zurita Sáenz de Navarrete (Consejero Independiente)	61.963,58	14.420		0,00		76.384	78.444
CK CORPORACION KUTXA-KUTXA KORPORAZIOA, S.L. (Caja de Ahorros de Guipuzcoa y San Sebastián) (Consejero Dominical)	61.963,58	12.360		13.219,54		87.543	90.048
Carlos Solchaga Catalán (Consejero Independiente)	61.963,58	14.420		0,00		76.384	76.384
José María Bergareche Busquet (Consejero Independiente)	61.963,58	14.420		0,00		76.384	76.384
Montserrat Andrade Detrell (Consejero Dominical) (1)	34.163	6.180				40.343	0
	1.411.598	166.860	138.698	424.365	24.000	2.165.520	2.074.598

(*) Incluye remuneraciones estatutarias de todos los Consejeros más salarios fijos de los Consejeros ejecutivos.

(**) Incluye asignaciones estatutarias más dietas de asistencia

Notas:

(1): Previamente a su nombramiento como Consejera por la Junta General de Zeltia, S.A. celebrada el 13 de junio de 2012, Dña. Montserrat Andrade Detrell fue Directora de Relaciones Institucionales de Zeltia, S.A. hasta el 7 de junio de 2012, percibiendo como tal directiva una retribución de 38.606,54 euros en 2012 (ie. desde el 1 de enero de 2012 al 7 de junio de 2012).

A continuación se indica el detalle del total de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros de Zeltia, S.A. derivadas de su pertenencia y participación en los Consejos de Administración de las sociedades filiales de Zeltia, S.A. durante el ejercicio 2012, así como su comparación con el ejercicio 2011:

RETRIBUCIONES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS EN SOCIEDADES FILIALES DE ZELTIA, S.A.

CONSEJERO	Remuneración (*)	Dietas	Total 2012	Total 2011
José M ^º Fernández Sousa-Faro (Consejero Ejecutivo)	48.250	29.350	77.600	66.720
Pedro Fernández Puentes (Consejero Ejecutivo)	53.250	28.750	82.000	73.299
José Luis Fernández Puentes (Consejero Dominical)	4.167		4.167	8.421
Santiago Fernández Puentes (Consejero Dominical)	874	18.424	19.298	19.298
José Antonio Urquizu Iturrarte (Consejero Independiente)	43.960	18.424	62.384	62.384
JEFPO, S.L. (Consejero Independiente)	64.124	47.774	111.898	101.018
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L. (Consejero Dominical)	18.250		18.250	18.299
EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S.L. (Consejero Independiente)			0	0
Jaime Zurita Sáenz De Navarrete (Consejero Independiente)			0	0
CK CORPORACION KUTXA-KUTXA KORPORAZIOA (Consejero Dominical)			0	0
Carlos Solchaga Catalán (Consejero Independiente)			0	0
José María Bergareche Busquet (Consejero Independiente)			0	0
			0	
Totales	232.875	142.722	375.597	349.439

(*) Incluye remuneraciones estatutarias de los Consejeros (ninguno de los mismos percibe salario de ninguna sociedad filial de Zeltia, S.A.)

5.4. Información en el apartado B.1.14 del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2012

En el apartado B.1.14 del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012, la Sociedad ha hecho pública la siguiente información:

"...En aplicación de la previsión estatutaria al respecto, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 26 de enero de 2012, fijó, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en 61.963,58 euros la remuneración bruta que percibirían los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría, Comisión Ejecutiva y Comisión de Retribuciones y Nombramientos) así como los vocales de la Comisión Ejecutiva por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio 2012. Asimismo el Consejo de Administración, en la indicada sesión de 26 de enero de 2012, fijó en 6.759,66 euros la remuneración bruta que percibirían cada uno de los vocales de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y de la Comisión de Auditoría por su labor en las mismas durante el ejercicio 2012. Cabe señalar que todas las remuneraciones referidas anteriormente en este párrafo se corresponden con las percibidas igualmente en el año 2011 por los mismos conceptos, al haber decidido el Consejo de Administración en la citada sesión de enero de 2012 su congelación para el año 2012, y por tanto no ser objeto de actualización conforme a IPC.

Ningún miembro del Consejo de Administración participa en los beneficios de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración, en su sesión referida de 26 de enero de 2012, fijó para el año 2012 el importe de las dietas de asistencia a sus sesiones y a la de sus Comisiones, de conformidad con la propuesta hecha a este fin por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en las siguientes cuantías (sin que en ningún caso pudiera superarse en concepto de dieta el límite máximo de 61.963,58 € brutos anuales por Consejero):

- ◆ Consejo de Administración: 2.060 euros por consejero asistente y por cada reunión a la que asistieran
- ◆ Comisión de Auditoría: 1.614,97 euros por consejero asistente y por cada reunión a la que asistieran
- ◆ Comisión de Retribuciones y Nombramientos: 1.614,97 euros por consejero asistente y por cada reunión a la que asistieran.
- ◆ Comisión Ejecutiva: 1.614,97 euros por consejero asistente y por cada reunión a la que asistieran.

Cabe señalar que las cuantías de la dieta de asistencia al Consejo y de la dieta de asistencia a sus Comisiones para 2012 se corresponden con las fijadas igualmente en su día para el año 2011, al haber decidido el Consejo de Administración en la sesión de 26 de enero de 2012 su congelación para el año 2012, y por tanto no ser objeto de actualización conforme a IPC.

Del mismo modo, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 31 de enero de 2013, determinó, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, que cada miembro del Consejo de Administración percibiera, en concepto de asignaciones estatutarias correspondientes al ejercicio 2012, la cantidad bruta de 61.963,58 euros, cantidad que será percibida tras la celebración de la Junta General Ordinaria que censure la gestión del ejercicio 2012. Dicha cantidad, que será percibida en concepto de asignación fija anual, es idéntica a la correspondiente al ejercicio anterior 2011, como consecuencia del citado acuerdo del Consejo de Administración de 31 de enero de 2013 que decidió congelar el importe de dicha asignación para 2012 (que por tanto no ha sido objeto de actualización, a pesar de permitirlo el artículo 38 de los Estatutos Sociales).

En relación a las remuneraciones por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de Consejero, el último apartado del artículo 38 de los Estatutos establece que las percepciones derivadas de la pertenencia al Consejo son compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales (como por ejemplo, sueldos, incentivos, bonuses, pensiones, seguros de vida o de jubilación o compensaciones por cese) que correspondan al Consejero por otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñe para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propia de su mera condición de Consejero, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.”